



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE FECHA 44/8/2006

DECRETO N° 31.764

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1°.-

Sustitúyese la redacción del artículo D.199 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo D. 199. Bulevar José Batlle y Ordóñez - Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera.

Respecto a alturas, retiros y F.O.S. rige lo establecido en los planos correspondientes.

Alturas. Bulevar José Batlle y Ordóñez. Para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros, excepto los predios frentistas al Bulevar José Batlle y Ordóñez en la acera suroeste, entre la calle José Leguizamón y la Avenida Ramón Anador, para los que se establece una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo comprendido entre las Avenidas Italia y José Pedro Varela, rige una altura máxima de 16,50 metros, exceptuados los predios que integran el Barrio Jardín en Bulevar José Batlle y Ordóñez (entorno del Hospital Evangélico), para los que se establece la altura de 7 metros correspondiente a dicho Barrio Jardín.

Para el resto del Bulevar José Batlle y Ordóñez rigen las mismas alturas que las correspondientes a las Areas Caracterizadas que atraviesa, excepto el tramo comprendido entre la Avenida San Martín y el Arroyo Miguelete, para el que se establece una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo del Bulevar José Batlle y Ordóñez entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Para el tramo comprendido entre la Rambla Profesor Dr. Euclides Peluffo y la Rambla Naciones Unidas rige una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la Rambla Naciones Unidas y la calle 26 de Marzo se establece una altura máxima de 9 metros, excepto para el padrón N° 177.009



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

para el cual rige una altura máxima de 10,50 metros y gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Para el tramo comprendido entre la calle 26 de Marzo y la Avenida Italia rige una altura máxima de 13,50 metros.

Para el tramo comprendido entre la Avenida Italia y la Avenida San Martín rige una altura máxima de 16,50 metros.

Para el tramo de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre la Avenida General Rivera y la Avenida Italia, se admitirá la construcción de un gálibo en las condiciones previstas en las disposiciones generales.

Retiro Frontal. Rigen 4 metros de retiro frontal para ambos estructuradores en toda su extensión

F.O.S. Para ambas vías rige el Factor de ocupación del suelo correspondiente a las áreas caracterizadas que atraviesan.

Uso del Suelo. Bulevar José Batlle y Ordóñez: En el tramo entre la Rambla Naciones Unidas y la Avenida Centenario, el uso preferente es el residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

En el tramo entre las Avenidas Centenario y General Flores es polifuncional, priorizándose la localización de grandes equipamientos urbanos.

En el tramo entre la Avenida General Flores y el Camino Burgues el uso preferente es residencial, con los servicios y equipamientos complementarios.

En el tramo entre el Camino Burgues y la Avenida Eugenio Garzón el uso preferente es polifuncional. Se priorizan las actividades comerciales y de servicios.

Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera: uso residencial con los servicios y equipamientos complementarios.

Para ambas vías de tránsito:

Se excluyen las actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación.

Se excluyen las actividades que provoquen:

* molestias generadas por efluentes.

* baja dinámica de intercambio en el entorno, que originen vacíos urbanos significativos.

* repercusiones negativas en la calidad del espacio circundante.

Dichos conceptos serán reglamentados, estableciéndose los parámetros y criterios que los concreten con la mayor precisión posible.

* afectaciones al sistema vehicular y al tránsito en general.

* invasión del espacio público.

Se encuentra dentro del Régimen Patrimonial y bajo la órbita de la Comisión Especial Permanente del Prado, la



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

acera suroeste del Bulevar José Batlle y Ordóñez en el tramo comprendido entre el Camino Burgues y el Camino Coronel Raíz y la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre la Avenida San Martín y el Arroyo Miguelete.

Artículo 2°.-

Adécuese la cartografía del "Plan Montevideo" aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.-

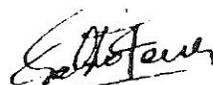
Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4°.-

Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.


DR. JORGE SIMON
Secretario General


PABLO FERRER
Presidente

Montevideo, 31 de Julio de 2006 .-

VISTO: el Decreto N° 31.764 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de julio del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 1670/06, de 23/5/06, se sustituye en la forma que se indica, la redacción del artículo D. 199 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242, de 16 de setiembre de 1998; se adecua la cartografía del "Plan Montevideo" aprobado por el mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y se establece que comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 31.764, sancionado el 13 de julio de 2006, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, al Servicio de Prensa, Comunicación y Relaciones Públicas y al Equipo Técnico Actualización Normativa e Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación a sus efectos.-

RICARDO EHRLICH, Intendente Municipal .-

ARQ. HERBERT ICHUSTI, Secretario General.-